

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 218-2020-MDH

Huanchaco, 29 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO VISTOS:

El Informe N° 048-2020-GDEL/MDH, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; El Informe Legal N° 160-2020-GAJ-MDH/BFGM, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución política del Estado, en concordancia on el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: Los obiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 6° y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; "Son atribuciones del alcalde: 6 Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leves y ordenanzas";

Que, mediante D.S. N° 011-2020-PRODUCE, se aprobaron los "LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS Y ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS. EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"; el cual en el PUNTO VI, señala LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO LOCAL:

- a.- IMPLEMENTAR las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos en cada mercado de abastos (...) dentro de la circunscripción de su competencia.
- b.- CONFORMAR en cada mercado de abasto (...) un Comité de Autocontrol Sanitario (en adelante el COMITÉ), el cual estará integrado por:
 - 1) Un representante del Gobierno Local, quien lo preside;
 - 2) El Administrador/Gerente del mercado de abasto, quien ejerce la Secretaría Técnica. En el caso del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, quien asume la Secretaría Técnica es el representante del Gobierno Local;
 - 3) Dos representantes, un hombre y una mujer de los/ as comerciantes o vendedores del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos.
 - 4) Un representante de salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local, designado por la Dirección de Redes Integradas (DIRIS) Dirección regional de salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente.

Agrega la norma, que estas ACTAS DE CONFORMACION se suscribe acorde al MODELO del ANEXO 2 de Ia GUIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 1: "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCION Y CONTENCION DEL COVID-19

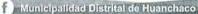
Que, el TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable al presente caso es el TUO aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, el cual, en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1, señala el PRINCIPIO DE



















"Año de la Universalización de la Salud"

LEGALIDAD: "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para km que les fueron conferidas";

Que, mediante Informe N° 048-2020-GDEL/MDH, el Gerente de Desarrollo Económico Local, de fecha 29 de Mayo del 2020, presenta el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 PARA EL MERCADOS DE ABASTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL CP EL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO:

Que, mediante Informe Legal N° 160-2020-GAJ-MDH/BFGM, la Gerente de Asesoria Jurídica, concluye que, es procedente Aprobar, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, del MERCADOS DE ABASTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL CP EL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO.

Que, conforme a lo expuesto y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19, del MERCADOS DE ABASTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL CP EL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, y los anexos que forman parte integra de la presente, el mismo que ha sido elaborado de conformidad a lo prescrito en el D.S. N° 011-2020-PRODUCE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás áreas pertinentes, realice y ejecute las acciones que sean correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento del Plan aprobado en el articulo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIOUESE Y CÚMPLASE.





"Año de la Universalización de la Salud"

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 PARA EL

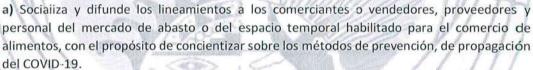
MERCADOS DE ABASTOS SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL CP EL MILAGRO DEL DISTRITO DE HUANCHACO.

RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO: 1. De acuerdo a los lineamientos del DS-011-PRODUCE, se ha conformado un COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO, el cual estará integrado de la siguiente manera:

| DISTRITAL | |
|-------------------|-------|
| STAN OISTRITAL OF | |
| NIGHT AND S | CHACO |
| PETARIA GENE | |

| | F | 1 | | V | b. |
|----|----------------------------------|----------|-----------|--|-----------------------|
| Νº | NOMBRE Y APELLIDOS | Nº DNI | TELÉFONO | INTEGRANTE | CARGO |
| 1 | Félix Arnaldo Yovera Espinoza | 02810840 | 971515685 | Representante del Gobierno Local. | Presidente |
| 2 | Miller Manuel Varas Rodríguez | 72313904 | 948403707 | Administrador/gerente del mercado. | Secretario Técnico |
| 3 | Ana María Mercedes Chávez | 26959679 | 944418184 | Representante de los comerciantes. | Integrante |
| 4 | Rosmeri Vázquez Morales | 40293078 | 967064975 | Representante de los comerciantes. | Integrante |
| 5 | David Gutiérrez Gutiérrez | 42943887 | 944808799 | Jefe del Centro de Salud Territorial Huanchaco. | Integrante |





- b) Implementa el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19"
- c) Brinda facilidades para el ingreso al mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, a personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores autovalentes, en el marco de la Ley № 27408, modificada por la Ley № 28683; y en caso de personas con movilidad reducida, la posibilidad de ingresar con un acompañante.
- d) El COMITÉ reportara las incidencias al representante del Gobierno Local en caso los comerciantes o vendedores y proveedores no cumplan con aplicar los lineamientos. El Gobierno Local con el apoyo de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias brindarán el apoyo necesario en el cumplimiento de las disposiciones referidas al aforo, distanciamiento social, desinfección y uso obligatorio de mascarillas conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo № 083-2020-PCM.
- DETALLE DEL "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19" Este plan contempla para este mercado lo siguiente:
 - Distancia mínima y aforo de personas:
 - Hace respetar el distanciamiento entre personas, no menor de 01 metro, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo № 083- 2020-PCM.











"Año de la Universalización de la Salud"

Se harán marcas en el piso en forma de círculos al ingreso del mercado para marcar el distanciamiento social y en la parte interna del mercado se realizaran marcas en forma equis, líneas, u otras señales que indiquen dicho distanciamiento frente a los puestos de venta.

- Definir las puertas de ingreso y salida, según capacidad máxima del aforo permitido. Se establecerá una puerta de ingreso y otra puerta de salida, en las cuales se pondrán señaliticas, indicando la normatividad aprobada por el comité del mercado.
- Hace respetar el aforo máximo permitido, que no deberá ser mayor a la tercera parte del aforo regular establecido por la normatividad vigente, que permite el tránsito seguro, manteniendo la distancia entre personas.

El aforo determinado para este mercado se ha establecido en un total de 118 personas entre los comerciantes de los puestos y publico asistente.

- Establece la ruta de ingreso, ruta de salida y de evacuación.
- Se establecerá la ruta de ingreso y salida, la cual contara con las señales de ruta respectiva.
- Limpieza y desinfección:
 - Se coordinara la implementación de las estaciones de lavado de manos al ingreso de los mercados de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de agua, jabón y papel toalla para el secado de las manos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 773-2012/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 048 MINSA/DGPS-V.01 Directiva sanitaria para promocionar el lavado de en el Perú (http://bvs.minsa.gob. manos practica saludable pe/local/MINSA/4243.pdf), considerando ubicarlas a una altura accesible para personas con discapacidad.

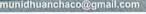
Se Dispondrán la instalación de surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.

- Se Implementará el mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida.
- Se verificará que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón líquido y papel toalla), a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno Local para garantizar su reposición.
- Se supervisara la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto del mercado de abasto, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, de las estaciones de lavado de manos, rampas, barandas y pasamanos, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. Asimismo, supervisa el mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida, el horario de supervisión será coordinado por el COMITÉ.
- 3) Gestión y manejo de Residuos Sólidos:
- Junto con la Gerencia de salud y medio ambiente dispondrá con el personal necesario para la vigilancia y control sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, tanto en el almacenamiento primario, intermedio y final, la desinfección de estos, así como la recolección diaria de estos residuos.











"Año de la Universalización de la Salud"

- Se dispondrá que el personal cuente con los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abasto.
- Se supervisará a diario que se cumpla con el almacenamiento y recolección adecuado de los residuos sólidos generados en el mercado de abastos o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.

Identificación de sintomatología, previo al ingreso:

- Personal entrenado de la Municipalidad de Huanchaco hará la toma de la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, como comerciantes, vendedores/as, público consumidor, estibadores/as, transportistas, administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en dichas instalaciones. Buscando una adecuada gestión de las colas.
- Se Dispondrá que el personal de la Municipalidad de Huanchaco entrenado para la toma de la temperatura ingrese a dicho recinto, portando el equipo de protección personal (EPP), conforme a lo que determine la autoridad sanitaria. Dicha información se deberá sistematizar en un reporte diario que será remitido al MINSA.

Gestión del mercado:

- Se determinara un protocolo de desinfección para los vehículos de abastecimiento de productos.
 - Se determinara el horario de ingreso de los comerciantes, vendedores/as, público consumidor, estibadores/as, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en el mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, los cuales tendrán horarios diferenciados a fin de evitar el aglomeramiento. Estos horarios serán definidos por la municipalidad de huanchaco, conforme lo establece la ordenanza 04-2020-MDH, de acuerdo con la realidad de la zona y como lo vaya disponiendo el gobierno central. Asimismo, se establecerá un horario preferencial para personas en situación de vulnerabilidad que no se encuentren en el grupo de riesgo establecido mediante Resolución Ministerial № 283-2020-MINSA, sin que ello restrinja su acceso en horario regular.
- Se supervisara la limpieza y desinfección de las áreas definidas para la descarga de productos.
- Se coordinara con los comerciantes el cumplimiento de los horarios de atención dispuestos por la autoridad nacional, regional o local; así como la atención preferente a personas en situación de vulnerabilidad, la cuál será determinada en horarios de baja concurrencia o de menor aforo.
- De ser posible se Promoverá, difundirá y capacitara entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago, así como se exigirá que cada puesto de venta desinfecte el dinero circulante.
- 6) Equipamiento de seguridad del personal presente en el mercado:













"Año de la Universalización de la Salud"

- Se supervisa diariamente el uso correcto de la mascarilla (la mascarilla debe cubrir la boca y la nariz, evitando espacios de separación con la cara), al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.
- 7) Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario.
 - Se supervisara que el comité cumpla con las disposiciones para la limpieza y desinfección de este mercado de abasto como:
- coordina y asegura una limpieza mínima diaria y una desinfección semanal. Debe programar un reordenamiento, limpieza y desinfección general, sin afluencia de público, por lo menos una vez al mes.
- adopta las medidas necesarias para la limpieza y desinfección diaria de las áreas comunes y de los servicios higiénicos (SSHH), así como dispone que los comerciantes cumplan con la limpieza y desinfección diaria de las superficies de contacto de los puestos.
- En coordinación con la Municipalidad tomar en consideración las recomendaciones establecidas en la "GUIA PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS Y SUPERFICIES" aprobada por el INACAL para el cumplimiento de las medidas de higiene y salubridad de los comerciantes.
- Determina cuales son los espacios para el almacenamiento, la ruta y horario de recolección de los residuos sólidos indicado en el anexo II.

ANEXO II

"Plan de Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 en el Mercado de abastos o espacio temporal Habilitado para el comercio de alimentos.



| Fecha | Nombre | | Ubicación | | | Cantidad | Cantidad de | Cantidad de |
|---------------------|---------|---------------------|-----------|----------|-----------|------------|------------------------------------|--|
| 1 | Mercado | Espacio temporal | Dirección | Distrito | Provincia | total | residuos sólidos orgánicos (kg) | residuos sólidos inorgánicos (kg) |
| 1 | med 1 | 40 | Section 1 | SW AL | | | and the same | 7/// |
| July | | 1 | | A 1820 1 | AND THE | The second | Louding | 14/ |
| market and the same | 790 | 74 | 1995 | 1500 | | | 1 | - Comment of the Comm |

- Exigencias para la operatividad del mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:
 - Responsabilidades de los comerciantes y vendedores:
 - a) Estar empadronado en el registro que habilite la municipalidad, "Elaborar una relación de vendedores de los mercados de abasto"

| Nombres y apellidos | No DMI | Teléf | Edad | Domicilio | Nº de nuesto | Otros* |
|---------------------|------------------------|---------|------|-----------|--------------|----------|
| Normbres y apenidos | NIA-DIAI | i cici. | Luda | DOMINION | ii de puesto | 000 |
| | 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | | 7. | | 1521. A | 5 No. 22 |

^{*}Otros:(problemas de salud, etc)

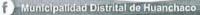
b) Informar a la Secretaría Técnica del COMITÉ, los nombres de los vendedores a cargo del puesto; estos deben ser máximo dos, siempre y cuando el puesto sea de un tamaño que asegure el distanciamiento social obligatorio no menor a un metro, conforme a lo





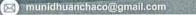
















"Año de la Universalización de la Salud"

establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM. c) Ingresar únicamente a los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en los cuales han sido registrados por el Gobierno Local. d) Mantener un lavado permanente de manos durante un mínimo de 20 segundos, además del gel antiséptico. Asimismo, los comerciantes y vendedores deberán hacer uso de un mandil, gorro y otra indumentaria que determine la autoridad sanitaria.

- e) Contar con tachos y bolsas rotuladas para el almacenamiento primario de los residuos sólidos en cada puesto, así como cumplir con la ruta y horario para al almacenamiento final de estos residuos. Ver Anexo II.
- f) Colocar su mercadería o productos dentro del área asignada, sin ocupar los espacios destinados al tránsito de los compradores y sus vías de circulación, manteniendo el metro mínimo de distancia con el público asistente.
- g) Es responsabilidad de los comerciantes asegurar que los productos que se expendan sean inocuos, debiendo dar cumplimiento en todo momento a lo establecido por la Autoridad Sanitaria.
- Responsabilidades de Proveedores:
- a) Coordinar y gestionar con las autoridades pertinentes los salvoconductos o permisos necesarios para garantizar la provisión de alimentos, dadas las medidas restrictivas de libre circulación vehicular.
- b) Los proveedores, transportistas y el personal auxiliar de descarga (estibadores) deberán contar en lo posible con EPP conforme a lo que determine la autoridad sanitaria.
- c) Los proveedores que envíen sus propios estibadores deberán pasar por el control de temperatura y estar debidamente protegidos por su EPP, conforme a lo que determine la autoridad sanitaria.
- d) Los proveedores deberán hacer uso de las estaciones de lavado de manos al ingreso de los mercados de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos.
- Responsabilidades de los Estibadores, personal de transporte y limpieza:
- a) Los estibadores, el personal de transporte y de limpieza del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, deberán estar empadronados en el registro que para tal fin habilite el Gobierno Local. Asimismo, deben de contar con el equipo de protección personal, conforme a lo que determine la autoridad
- b) Mantener un lavado permanente de manos y uso de gel antiséptico para la desinfección de manos y superficies.

















